

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PRISIONES DE LA UNL -P.E.U.P.-

En la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril de 2025, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** con domicilio en Bv. Pellegrini N.º 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el señor Rector **Dr. Enrique José MAMMARELLA** (D.N.I. n.º 16.573.392), en adelante la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** con domicilio legal en calle Primera Junta N.º 2823, de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro **Dr. Pablo COCOCCIONI** (D.N.I. n.º 28.074.549), en adelante el **MINISTERIO**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, dentro del CONVENIO MARCO celebrado entre la PROVINCIA y la UNIVERSIDAD, Registrado bajo el N° 14.365 en fecha 15 de abril de 2024 al Folio 193, Tomo XXX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos interjurisdiccionales, establecido por Decreto N° 1767/84 dependiente de la Dirección General de Técnica Legislativa del Gobierno de la Provincia de Santa Fe; el que se regirá para las cuestiones específicas por las normas vigentes, las condiciones y cláusulas que a continuación se establecen:

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2004, un grupo de docentes, graduados y estudiantes de la Universidad Nacional del Litoral en relación con un grupo de personas privadas de su libertad, inició una experiencia de intervención en ciertas prisiones de la provincia de Santa Fe destinada a construir oportunidades para que las personas presas -como procesadas o condenadas- puedan estudiar una carrera universitaria en la universidad pública.

Que el gobierno provincial autorizó anteriormente al PROGRAMA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PRISIONES DE LA UNL -P.E.U.P.- en tres prisiones provinciales - las Unidades Penitenciarias 1, 2 y 4-, garantizando en cada una de ellas espacios adecuados para que funcionen las Aulas Universitarias con el equipamiento necesario, así como una contribución anual al financiamiento de gastos directos que suponen las actividades.

Que este esquema se ha mantenido hasta la actualidad a través de la renovación periódica del convenio respectivo, procurando darle continuidad por el presente.

Que el PEUP desde el inicio se propuso llevar a los espacios carcelarios una modalidad específica de la modalidad de educación a distancia de la Universidad Nacional del Litoral adaptada a estas condiciones particulares.

Que a diferencia de los estudiantes a distancia en general, existe en este caso un equipo de coordinadores del Programa que en cada contexto de encierro desarrollan una serie de actividades de carácter presencial con los estudiantes privados de su libertad para colaborar y contenerlos en su trayecto formativo.

Que en cada prisión existe un espacio edilicio específicamente dedicado a esta actividad denominado Aula Universitaria, que cuenta con equipos informáticos conectados a



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad



Internet para la realización de las actividades educativas.

Que desde su inicio el PEUP ofreció diversas carreras universitarias de distintas Unidades Académicas de la UNL, tendiendo a privilegiar aquellas que tenían una duración media.

Que a lo largo de su funcionamiento ha habido alumnos de: Tecnicatura en Higiene y Seguridad Alimentaria, Tecnicatura en Diseño Mobiliario, Tecnicatura en Gestión de Riesgos; Tecnicatura en Diseño Editorial; Tecnicatura en Diseño Mobiliario, Tecnicatura en Martillero Público y Corredor de Comercio, Tecnicatura en Arreglos Musicales, Bachiller en Matemática, Bachiller en Ciencias Económicas, Bachiller en Historia, Bachiller en Letras, Bachiller en Geografía.

Para el año 2025, el programa ofrece formación en las siguientes carreras:

1. Ciclo Básico de Abogacía
2. Tecnicatura en Previsión Social
3. Tecnicatura en Bibliotecología
4. Tecnicatura en Interiorismo y Decoración
5. Tecnicatura en Parques y Jardines
6. Tecnicatura en Software Libre
7. Tecnicatura en Informática de Gestión
8. Tecnicatura en Informática Aplicada al Diseño Multimedia y de Sitios Web
9. Tecnicatura en Informática Aplicada a la Gráfica y Animación Digital
10. Tecnicatura en Diseño y Programación de Videojuegos

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer un PROGRAMA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PRISIONES a cargo de la UNIVERSIDAD destinado a personas privadas de su libertad alojadas en Unidades Penitenciarias 1 - Coronda, 2 - Las Flores y 4 - Instituto de Recuperación de Mujeres, Santa Fe, todas de la Provincia de Santa Fe.

SEGUNDA: Definiciones:

- a) *Aula*: espacio físico donde se desarrollarán las actividades del Programa de Educación en Prisiones de LA UNIVERSIDAD en las Unidades Penitenciarias correspondientes.
- b) *Programa de Educación a Distancia de LA UNIVERSIDAD*: programa que utiliza diferentes recursos pedagógicos para la enseñanza, tales como recursos audiovisuales, plataforma e-learning, tutorías asincrónicas, materiales impresos y digitales.
- c) *Programa de Educación Universitaria en Prisiones*: programa que tiene por objetivo la introducción de la educación universitaria en las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Santa Fe.
- d) *Coordinador/a*: persona que tendrá a cargo las tareas académicas y administrativas en el aula según los lineamientos que estipula la UNIVERSIDAD, auxiliando en forma presencial en el proceso de aprendizaje a las personas privadas de su libertad.

TERCERA: Obligaciones de la UNIVERSIDAD:





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad



- 1.- Desarrollar y solventar en cada Aula el servicio educativo que integra el Programa de Educación a Distancia a través de sistemas multimediales, en la forma y bajo las condiciones establecidas por la UNIVERSIDAD para cada propuesta;
- 2.- Elaborar el material didáctico a utilizar en el Aula;
- 3.- Otorgar las certificaciones y/o diplomas correspondientes a la carrera y/o curso dictado;
- 4.- Seleccionar a las personas coordinadoras del PROGRAMA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PRISIONES para la administración de cada Aula;
- 5.- Facturar al MINISTERIO el costo específico de los honorarios y del desarrollo de las actividades de los coordinadores del PROGRAMA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PRISIONES, discriminando los rubros comprendidos en cada caso.

CUARTA: Obligaciones del MINISTERIO

- 1.- Mantener los espacios físicos de manera adecuada con capacidad mínima para diez (10) asistentes sentados, donde se desarrollarán las actividades del Aula, mobiliario acorde a la actividad en cada una de las Unidades Penitenciarias en donde se desarrolla el Programa de Educación Universitaria en Prisiones; a excepción de la Unidad Penitenciaria Nro. 4 donde no se cuentan con las condiciones edilicias;
- 2.- Mantener el equipamiento informático existente con conexión a internet, teniendo en cuenta que la misma es considerada una herramienta de trabajo en estas propuestas en modalidad a distancia. Las computadoras de uso del alumnado no podrán ser también aplicadas a las tareas administrativas del Aula;
- 3.- Reconocer y abonar los costos específicos derivados de los honorarios y del desarrollo de las actividades de las personas coordinadoras del PROGRAMA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PRISIONES realizados durante el primero y segundo semestre del año 2024, por la suma total de 165 unidades IUS (ciento sesenta y cinco con 00/100.-). El valor de referencia es el fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que se distribuye del siguiente modo: a) 58,18 unidades IUS (cincuenta y ocho con 18/100.-) en concepto de honorarios de coordinadores; b) 36,21 unidades IUS (treinta y seis con 21/100.-) en concepto de traslados a las Unidades Penitenciarias; y c) 70,61 unidades IUS (setenta con 61/100.-) para la reproducción de materiales para los estudiantes privados de su libertad en formato papel;
- 4.- Abonar los costos específicos derivados de los honorarios y del desarrollo de las actividades de las personas coordinadoras del PROGRAMA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN PRISIONES durante el año 2025, por la suma total de 330,75 unidades IUS (trescientos treinta con 75/100.-), que se distribuye del siguiente modo: a) 142,70 unidades IUS (ciento cuarenta y dos con 70/100.-) en concepto de honorarios de coordinadores; b) 63,86 unidades IUS (sesenta y tres con 86/100.-) en concepto de traslados a las Unidades Penitenciarias; y c) 124,18 unidades IUS (ciento veinticuatro con 18/100.-) para la reproducción de materiales para los estudiantes privados de su libertad en formato papel.

Los importes correspondientes al año 2024 deberán ser abonados a la firma del presente convenio y los estipulados para el año 2025 deberán ser abonados en mayo de 2025. Los



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Seguridad



montos se calcularán el día del efectivo pago por depósito (CBU 1910340655034059715082), los que se tendrán por cancelados conforme la variación de la Unidad IUS al día de su vencimiento.

QUINTA: Queda expresamente prohibido al MINISTERIO la reproducción total o parcial del material didáctico proporcionado por la UNIVERSIDAD.

SEXTA: Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del presente Convenio, salvo autorización expresa de las partes.

SÉPTIMA: El plazo de vigencia de este Convenio se contará desde la firma del presente y hasta el 10 diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado automáticamente por un año, bajo idénticas condiciones, salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra la voluntad de rescindir, con una antelación no inferior a los 90 días de la fecha de festecimiento definitivo del Convenio. En caso de procederse a la denuncia, las actividades y/o acciones y/u obligaciones pendientes de cumplimiento continuarán realizándose hasta su total finalización.

OCTAVA: En ningún caso podrá operarse la rescisión del presente Convenio durante el transcurso de un año académico, debiendo realizarse al finalizar o comenzar el mismo, de acuerdo al cronograma vigente en la UNIVERSIDAD.

NOVENA: Será causal de rescisión el incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas convencionales precedentes.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio en los enunciados *ut supra*, en el cual serán válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa de los Tribunales de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Dr. Pablo COCOCCIONI

Dr. Enrique José MAMMARELLA